



**BASES ADMINISTRATIVAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCION BAJO EL
AMBITO DE LA LEY N. ° 27767**

**RÉGIMEN ESPECIAL N°
001-2022-MPCH/CA**

[SEGUNDA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN DE BIENES

**SUMINISTRO DE PRODUCTOS REGIONALES PARA EL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA –
PCA**

2022

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
RUC N° : 20168007168
Domicilio legal : Jr. Ortiz Arrieta N° 588-Chachapoyas-Amazonas
Teléfono: : 041-477002

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación el suministro de productos regionales para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA conforme al detalle siguiente:

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
Arroz pilado superior	Kilos	20,655.00

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 060-2022-MPCH/A el 13 de abril de 2022.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ **83,446.20** (ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con 20/100 soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien. El valor referencial ha sido calculado al mes de abril de 2022.

El quinto párrafo del artículo 17° del reglamento de la Ley 27767, dispone lo siguiente: “por su parte, las propuestas que excedan en más de diez por ciento e inferiores al ochenta por ciento del valor referencial serán devueltas por las comisiones de adquisición, teniéndolas por no presentadas”

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior 80%		Límite Superior 110%	
	Con IGV S/.	Sin IGV S/.	Con IGV S/.	Sin IGV S/.
83,446.20	66,756.96	56,573.70	91,790.82	77,788.83

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III.

1.9. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”
- Ley N° 27767 y D.S. N° 002-2004-MINDES, que aprueba su Reglamento, en cuanto fuere pertinente.
- Texto único ordenado de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el “TUO”).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, D.S N° 377-2019-EF y D.S. N° 162-2021-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria se realizará a través de la Plataforma del SEACE.

El registro de los participantes se realizará de manera virtual a través de <http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/portal/mpv/> o en mesa de partes de la entidad en las fechas y hora señaladas en el cronograma establecido en el numeral 1 del presente capítulo; para lo cual el participante deberá presentar el formato del ANEXO N° 11 consignando sus datos y adjuntando una copia de su RNP.

La convocatoria deberá ser publicada a través de paneles colocados en el o los locales de la entidad y demás locales públicos que tienen que ver con el presente procedimiento y del ministerio de agricultura o del ministerio de la producción, según corresponda y en la página web de la entidad que convoca.

Adicionalmente, deberá realizarse mediante cualquiera de los medios de comunicación de la región, tales como diarios, radio emisoras, televisoras, internet.

Los participantes registrados podrán descargar las bases del presente proceso de la plataforma del SEACE. La entrega de las Bases se realizará en forma gratuita.

3. CONSULTAS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas y observaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, a través de <http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/portal/mpv/> o en mesa de partes de la entidad en las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 08:00 a 17:00 horas, debiendo estar dirigidos al presidente de la Comisión de Adquisiciones del REGIMEN ESPECIAL N° 001-2022-MPCH/CA (Segunda Convocatoria).

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas se presentarán en acto público, en la sala de regidores de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas en el tercer piso del Palacio Municipal sito en Jirón Ortiz Arrieta N° 588 – Chachapoyas, en la fecha y hora señalada en el cronograma. El acto público se realizará con la participación del Notario de la Ciudad.

Se podrá contar con la presencia de un representante del Sistema Nacional de Control, quien participará como veedor y deberá suscribir el acta correspondiente. La no asistencia del mismo no vicia el proceso.

5. CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN

- El producto a suministrarse deberá cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el presente expediente.
- Los Productos deberán ser entregados en el Almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en el Pasaje Cristo Rey S/N, Urbanización Santa Rosa de Lima (ex I.E. Humberto Marín Jiménez) – Chachapoyas.
- Los productos se entregarán en sacos nuevos de polipropileno de 50 Kg, cumpliendo los requisitos de las especificaciones técnicas, así como el rotulado de envases establecidos en las presentes bases.
- El agricultor o representante / proveedor **deberá estar presente** obligatoriamente al momento de la entrega del producto, con la finalidad de participar y presenciar la prueba de control de calidad, la cual será realizada por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria y/o representante designado por la entidad.

- El Proveedor al momento de la entrega deberá presentar la guía de remisión y el Certificado de calidad emitido por Laboratorio acreditado para tal fin, del alimento entregado.
- La entidad se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el agricultor deberá asegurarse de entregar el producto en estricto cumplimiento de las especificaciones Técnicas y condiciones establecidas en el presente expediente.
- Producto rechazado: queda prohibido la comercialización del objeto de la presente convocatoria, con el logotipo de la entidad; de tomar conocimiento o comprobarlo, la entidad no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el referido logotipo.

6. CRONOGRAMA DE ENTREGA

Las entregas se realizarán en el Almacén de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en el Pasaje Cristo Rey s/n, urbanización Santa Rosa de Lima-Chachapoyas, de acuerdo al detalle siguiente:

PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA (KG)	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	TOTAL, A ENTREGAR
	A los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra	La última semana de junio 2022	La última semana de setiembre 2022	
Arroz Pilado Superior KG	6855	6855	6855	20,655.00

7. CONTROL DE CALIDAD

El Control de Calidad será realizado, al momento de la entrega de los productos en el Almacén de Programas Sociales, antes de la recepción, por el Comité de Gestión Local Provincial del Programa de Complementación Alimentaria, el responsable de Almacén de Programas Sociales y jefe del Programa de Complementación Alimentaria u otra persona que sea designada por la Entidad, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el presente expediente (pruebas sensoriales – cocción).

8. FORMA DE PAGO

- El pago se abonará directamente a cada agricultor, según el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) declarado.
- El pago será de forma periódica, de acuerdo a las entregas programadas ejecutadas.
- La entidad efectuará el pago previo informe de conformidad del Sub Gerente de Programas Sociales, el mismo que deberá contener los siguientes documentos:
 - Comprobante de Pago (Factura – emitido en la fecha que se entrega físicamente el producto).
 - Guías de Remisión firmadas por el CONTRATISTA, así como visadas y selladas por el responsable del almacén o responsable de almacén de programas sociales y de la recepción de los productos.
 - Certificado de Calidad de cada producto, emitido por Laboratorio acreditado para tal fin.
 - Copia simple del Contrato u orden de compra.

Los comprobantes de pago emitidos por el contratista, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con dirección Jirón Ortiz Arrieta N.º 588 y RUC N.º 20168007168.

9. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la Entidad aplicará al contratista la penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto

máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual que debió entregarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará e acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F (factor) tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, F=0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días, F=0.25

En caso que la penalidad por atraso llegase a alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Entidad podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

No se aplicará esta penalidad, cuando por causas fortuitas o razones ajenas a la voluntad del contratista que le impidan cumplir con la entrega en el plazo previsto; en estos casos el mencionado contratista, solicitará en forma escrita, la ampliación correspondiente del plazo, fundamentando y adjuntando documentos probatorios de los motivos de su retraso.

Si la Comisión de Adquisición admite la solicitud de ampliación de plazo de entrega del producto, por los fundamentos descritos en el párrafo precedente, se formalizará mediante una Adenda suscrita por ambas partes, de lo contrario no amerita la suscripción de una Adenda, lo que significa penalizar la entrega del producto de acuerdo al numeral del presente documento.

El contratista que, habiéndosele otorgado ampliación de plazo mediante la suscripción de una Adenda, no cumpliera con la entrega del producto en el plazo adicional, se penalizará de acuerdo a lo señalado en el primer párrafo del numeral 9 del presente documento.

10. SANCIONES

a) Potestad sancionadora del OSCE.

La facultad de sancionar a postores y contratistas por infracción de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las estipulaciones contractuales, corresponde al OSCE, a través del tribunal.

b) El tribunal impondrá la sanción administrativa de suspensión o inhabilitación a los proveedores, postores o contratistas que:

- a. No mantengan su oferta hasta el otorgamiento de la Buena Pro y de Resultar ganadores, hasta la suscripción del contrato; o no suscriban injustificadamente el contrato.
- b. Incumplan injustificadamente con las obligaciones derivadas del contrato dando lugar a que este se les resuelva de conformidad con la presente norma.
- c. Contraten con el Estado estando impedidos para ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. Participen en prácticas restrictivas de la libre competencia, según lo establecido en el Artículo 14° de la Ley de Contrataciones del Estado, previas declaración del organismo nacional competentes.
- e. Realicen subcontrataciones.
- f. Presenten documentos falsos o declaraciones juradas con información inexacta a la entidad o al OSCE. Los postores o contratistas que incurran en los causales establecidas en los incisos c, d, e y f precedentes serán sancionados con suspensión para contratar con el estado por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de un (01) año.
- g. Los postores o contratistas que incurran en los causales establecidos en los incisos a y b precedentes serán sancionados con suspensión para contratar con el estado por un periodo no menor a un (01) año ni mayor de dos (02) años.
- h. La imposición de las sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda originarse de las infracciones cometidas.

c) Obligación de informar sobre presuntas infracciones.

La entidad está obligada a poner en conocimiento del tribunal los hechos que puedan dar lugar a la aplicación de las sanciones de suspensión o inhabilitación.

11. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR

Las ofertas serán presentadas en dos (02) sobres cerrados (cada uno conteniendo un original y dos copias); con las páginas debidamente foliadas y firmadas (a excepción de las páginas en blanco) por el agricultor, representante de la agrupación o representante legal en caso de empresas. Los sobres deben estar rotulados de la siguiente manera:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica. El sobre será rotulado:

Señores
Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Chachapoyas.
Att.: Comité de adquisición

RÉGIMEN ESPECIAL N° [.....]

Denominación de la convocatoria: [.....]

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

SOBRE N° 2: Propuesta Económica. El sobre será rotulado:

Señores
Municipalidad Provincial de Chachapoyas
Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Chachapoyas.
Att.: Comité de adquisición

RÉGIMEN ESPECIAL N° [.....]

Denominación de la convocatoria: [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

12. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE N°01):

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - bienes vigente, a fin de poder contratar con el estado, se acreditará mediante copia simple.
- Tener Registro único de contribuyentes – RUC, acreditar mediante copia simple.
- El postor deberá presentar Declaración Jurada de no tener sanción vigente de inhabilitación para contratar con el estado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria.
- En cumplimiento de la ley 27767, acreditar su condición de postor: Agricultor Individual u Organizado, microempresas agroindustriales de la región, que utilizan insumos nacionales y, sólo subsidiariamente, pequeñas empresas de la región, para que participen en el proceso, los mismos que deberán acreditar tal condición, así como el volumen de su producción.

AGRICULTOR INDIVIDUAL:

- Certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y producto(s) que son materia de la presente adquisición, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- Declaración Jurada de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES:

- certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación, la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción tm y producto(s) que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante notario público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación. en los lugares donde no exista notario público lo realizará ante el juez de paz. el citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el acto público y suscripción del contrato.
- relación de agricultores indicando el volumen ofertado, número del documento de identidad, debidamente firmada por cada agricultor.
- Declaración Jurada firmada por el representante legal de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

ORGANIZACIÓN DE BASE O MICRO O PEQUEÑA EMPRESA DE PRODUCTORES DE LA ZONA:

- copia simple de la copia literal o fichas registrales expedidas por la oficina de registros públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- copia simple de la vigencia de poder expedida por la oficina de registros públicos y de los poderes otorgados a su representante legal, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- padrón actualizado de los miembros de la organización de base, asociación o empresa de productores con la firma y documento de identidad correspondiente.
- certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite a cada uno de los agricultores, la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción tm y producto(s) que son materia de la presente convocatoria (para el caso de los agricultores), cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- copia simple de inscripción o reinscripción en el REMYPE (presentar original en el acto público)
- Declaración Jurada firmada por el representante legal de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

NO SE ACEPTARÁN DOCUMENTOS CON BORRONES O ENMENDADURAS NI LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.

De darse el caso, se dará por no admitido en el procedimiento. La no presentación de alguno de los requisitos establecidos en la presente, será causal de descalificación del postor o postores. Igualmente se desestimarán las propuestas que no se sujeten a las características dispuestas en las especificaciones técnicas.

13. DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N°02)

- 13.1. Oferta económica expresada en soles (Anexo N° 09).
- 13.2. El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en moneda nacional con dos (02) decimales.
- 13.3. Propuesta económica (precio de la oferta), debidamente firmada por el postor o su representante legal, según ANEXO N° 09, en la que el postor indique el costo total; dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y controles de calidad; y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, en cuyo caso no incluirán en el precio de su oferta los tributos, cuando sea a cargo del productor, el que deberá contener los decimales necesarios para su precisión, entendiéndose que el precio es a todo costo puesto en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- 13.4. Las propuestas que excedan en más de 10% e inferiores al 80% del valor referencial serán devueltas por la Comisión de Adquisición, teniéndolas por no presentadas (art.17 D.S. N° 002-2004- MIMDES)

14. ACTO PÚBLICO DE RECEPCIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

- 14.1. Se contará con la presencia de un Notario Público y ante la ausencia de éste se solicitará la presencia del Juez de Paz, para dar fe del Acto Público.
- 14.2. La comisión de adquisición llamará a los postores en el orden en que se registraron, debiendo entregar el agricultor o representante legal su DNI original, así como las muestras de los productos ofertados.
- 14.3. Para que los sobres sean admitidos como presentados y la oferta sea considerada como válida tiene que estar presente obligatoriamente en los Actos Públicos, el agricultor, Representante de la Agrupación o Representante Legal de la Organización de Base, Empresa de Productores o Asociación. Caso contrario no se admitirá la propuesta.
- 14.4. Los sobres cerrados deberán ser entregados por los postores a la Comisión de Adquisición, en la fecha y horario establecido en el cronograma.
- 14.5. Una vez que la Comisión de Adquisición apertura el sobre del primer postor, no se aceptará la presentación de nuevos postores, ni nuevos documentos, ni podrá interrumpirse el Acto Público
- 14.6. La comisión no aceptará documentos con borrones o enmendaduras ni la presentación de documentos en vías de regularización, los mismos que serán anulados del proceso.
- 14.7. Se descalificarán aquellas propuestas que no cumplan con presentar la documentación solicitada en el Sobre N° 01 – Propuesta Técnica, así como aquellas cuyas características del producto no se ajustan a las especificaciones técnicas
- 14.8. Si existieran defectos de forma, tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta, la Comisión de Adquisición, autorizará que el defecto pueda corregirse en el mismo acto (art. 60 del RLCE N° 30225).
- 14.9. Toda la documentación presentada se encuentra sujeta a su posterior comprobación por el área encargada de las contrataciones. De verificar que la información consignada en los documentos presentados no se ajusta a lo solicitado en las Bases, o son falsas, se descalificará automáticamente al postor o en su defecto será causal de resolución de contrato a que diera lugar sin perjuicio de interponer las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 14.10. Se procederá a devolver el sobre conteniendo la propuesta económica a los postores que no fueron calificados dándose a conocer los motivos de la descalificación, lo que deberá constar en actas.
- 14.11. La verificación de la documentación del Sobre N° 02 incluye la lectura de los precios.
- 14.12. La Comisión de Adquisición realizará la adjudicación al postor o los postores de acuerdo al Art. N° 18° del Reglamento de la Ley N° 27767 “Evaluación Económica y Otorgamiento de la Buena Pro”.
- 14.13. La Comisión de Adquisición, deberá observar que la(s) cantidad(es) de (los) productos no excedan la establecida en las Bases Administrativas.
- 14.14. La notificación de la Buena Pro se efectuará en el mismo Acto Público.
- 14.15. Toda la documentación presentada en el presente Acto Público, quedará en poder de la Comisión de Adquisición sujeta a su posterior comprobación

15. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El otorgamiento de la buena pro se realizará en la fecha programada en el cronograma y publicada en la Plataforma electrónica del SEACE el mismo día de la buena pro.

16. DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor o los postores adjudicados tendrán un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la firma de los contratos, contados a partir del día siguiente del Otorgamiento de la Buena Pro. (Art 19 de la ley 27767).

Los contratos serán suscritos por el alcalde provincial, o funcionario autorizado y por el pequeño agricultor o representante legal según sea el caso, de acuerdo al modelo de Contrato según ANEXO N° 12.

En caso de haber sido favorecido como productor agropecuario organizado, se presentará la Declaración Jurada simple de modo personal e individual.

Transcurrida la fecha fijada para la suscripción del contrato sin la concurrencia del (los) postor (es) ganador (es) se dejará sin efecto el otorgamiento de la Buena Pro, notificándose al postor (es). La Entidad comunicará al (a los) postor (es) que ocuparon los siguientes lugares en el orden de prelación

17. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro deberá presentar dentro de los plazos establecidos, mediante Trámite documentario de la entidad, los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de contratista no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

18. DEL PLAZO PARA EL PAGO

La entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de la prestación y de acuerdo a las transferencias realizadas por el MEF; en caso se produjera retrasos en las transferencias del MEF, el pago se efectuará después de realizada la transferencia. Esta demora no generará el pago de intereses.

19. DE LA ENTREGA ANTICIPADA DE LOS PRODUCTOS

A solicitud de la entidad (área usuaria), se podrá entregar los bienes antes de la fecha establecida en el Cronograma de entregas, el mismo que será comunicado al contratista con un plazo prudente y de común acuerdo, a la dirección declarada para efectos de notificación.

20. REAJUSTES

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno

En todo lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo establecido en la Ley N° 27767 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-MIMDES, supletoriamente lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y modificatorias; así como por las disposiciones legales vigentes.

¹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o unidad orgánica	:	Sub Gerencia de Programas Sociales
Actividad del POI	:	Brindar Asistencia Alimentaria a Comedores
Denominación de la contratación	:	Suministro de productos regionales para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA

1. FINALIDAD PÚBLICA

Proveer de productos alimenticios para la atención de los beneficiarios del PCA de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el periodo fiscal 2022 en sus diferentes modalidades de atención.

2. ANTECEDENTES

En cumplimiento de la normativa el PCA (proceso de formulación de la ración), en sesión de fecha 14 de diciembre de 2021 el comité de gestión local del PCA aprobó la canasta PCA - 2022.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar el abastecimiento del programa de complementación alimentaria en sus diversas modalidades de atención para el año 2022.

4. REQUERIMIENTO

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ARROZ PILADO SUPERIOR	KILOS	20,655.00

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

5.1. ARROZ PILADO SUPERIOR

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: ARROZ PILADO SUPERIOR
Denominación técnica	: ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
Unidad de medida	: KILOGRAMO
Descripción general	: Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especie <i>Oryza sativa</i> L. del que se han eliminado, parcial o totalmente, por elaboración, el salvado y el germen.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El arroz pilado superior, deberá ser inocuo y apropiado para el consumo humano, exento de sabores y olores extraños; de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estados fisiológicos; exentos de suciedad que represente un peligro para la salud humana. Asimismo, se encontrará exento de granos mohosos, germinados, sucios, de flélen y polvillo, según indican los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP 205.011:2021.

De acuerdo a la longitud del grano, el arroz pilado superior puede ser clasificado en las siguientes clases, según el numeral 4.2.2 de la NTP 205.011:2021:

Clase	Longitud del grano entero
Largo	De 6,6 mm o más
Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm
Corto	Menos de 6,2 mm

La clase se asignará cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los límites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcla con cultivares de clases contrastantes, según indica el numeral 5.2.1.1 de la NTP 205.011:2021.

Y presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales y específicos	Cumplir con lo indicado en los numerales 5.1, 5.2.4 y 5.2.6 de la NTP de la referencia.	NTP 205.011:2021 ARROZ Arroz elaborado. Requisitos. 3ª Edición
Clase y longitud	Cumplir con lo indicado en los numeral 5.2.1 y tabla 1 de la NTP de la referencia, según la clase de arroz pilado superior a contratar.	
Grado	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.3 y tabla 2 para el arroz pilado superior de la NTP de la referencia.	
Contenido de humedad	Cumplir con lo indicado en el numeral 5.2.5 de la NTP de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA. autoridad nacional competente ¹ .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo N° 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria

¹ Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-AG.

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato) la clase de arroz requerido, según lo establecido en la Tabla 1 de la NTP 205.011:2021; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El envase deberá corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.

El arroz pilado superior deberá ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2017 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 3ª Edición, y su Corrigenda Técnica² y que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deberán transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2021.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado superior, además de cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias, deberá cumplir con lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8ª Edición y la NMP 001:2019. Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5ª Edición. Asimismo, deberá considerar lo siguiente, según el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2014:

- a) nombre comercial (arroz pilado superior),
- b) tipo de arroz (arroz pilado),
- c) grado del arroz,
- d) país de origen.

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

² NTP 399.163-1:2017/CT 1:2018 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. CORRIGENDA TÉCNICA. 1ª Edición

El proveedor deberá presentar certificado de calidad, emitido por empresa o laboratorio acreditado; además la MPCH a través del área usuaria y el comité de gestión local realizará las pruebas sensoriales y de cocción al momento de la recepción.

el producto arroz pilado superior debe ser apto para el consumo humano

EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.

EMBALAJE

Deberá comercializarse en envases de polipropileno tejido de primer uso que permitan, mantener sus características, su muestreo e inspección, evitar pérdidas, sean recientes al almacenamiento (manipuleo) y transporte. así mismo para asegurar un buen apilamiento, el tamaño de los sacos deberá ser todos del mismo tamaño.

ESTRUCTURA DEL ENVASE	POLIPROPILENO TEJIDO
COLOR	TRANSPARENTE O BLANCO
PESO MÍNIMO DEL ENVASE	81.50 GRS.
MEDIDAS DEL ENVASE	ANCHO: 56 CM. LARGO: 101 CM.
TEJIDO	TRAMA 10 CINTAS/PULGADA URDIMBRE 10 CINTAS/PULGADA
COSIDO	CINTA ENCADENADA 10 CM. ANTERIOR Y POSTERIOR DEL TRAMO COSIDO DEL SACO

ROTULADO

En el rotulado de los envases de arroz superior, se deberá indicar lo siguiente:

- Logo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Municipalidad provincial de Chachapoyas.
- Programa de complementación alimentaria
- Distribución gratuita/prohibida su venta
- La frase “producto peruano.”
- Nombre del producto indicando clase o variedad.
- Peso neto expresado en kilogramos.
- Indicar el año y mes del envasado.
- Nombre o razón social del productor o N° de ruc.
- La frase “almacenar en un lugar fresco, seco y ventilado”

PESO

El peso neto del producto por envase será de 50 kilogramos.

TIEMPO DE VUIDA ÚTIL

Un año, contado a partir de realizada la entrega

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) - bienes vigente, a fin de poder contratar con el estado, se acreditará mediante copia simple.
- Tener Registro único de contribuyentes – RUC, acreditar mediante copia simple.
- El postor deberá presentar Declaración Jurada de no tener sanción vigente de inhabilitación para contratar con el estado.
- Tener Código de Cuenta Interbancaria.
- En cumplimiento de la ley 27767, acreditar su condición de postor: Agricultor Individual u Organizado, microempresas agroindustriales de la región, que utilizan insumos nacionales y, sólo subsidiariamente, pequeñas empresas de la región, para que participen en el proceso, los mismos que deberán acreditar tal condición, así como el volumen de su producción.

AGRICULTOR INDIVIDUAL:

- certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción Tm y producto(s) que son materia de la presente adquisición, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- Declaración Jurada de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

AGRUPACIÓN DE AGRICULTORES:

- certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite a cada uno de los integrantes de la agrupación, la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción tm y producto(s) que son materia de la presente convocatoria, cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- Carta poder otorgada por los agricultores a su representante ante notario público, el mismo que debe pertenecer a la agrupación. en los lugares donde no exista notario público lo realizará ante el juez de paz. el citado poder solo podrá referirse a la presentación de la propuesta, representación en el acto público y suscripción del contrato.
- relación de agricultores indicando el volumen ofertado, número del documento de identidad, debidamente firmada por cada agricultor.
- Declaración Jurada firmada por el representante legal de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

ORGANIZACIÓN DE BASE O MICRO O PEQUEÑA EMPRESA DE PRODUCTORES DE LA ZONA:

- copia simple de la copia literal o fichas registrales expedidas por la oficina de registros públicos, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- copia simple de la vigencia de poder expedida por la oficina de registros públicos y de los poderes otorgados a su representante legal, con una antigüedad no mayor de 30 días.
- padrón actualizado de los miembros de la organización de base, asociación o empresa de productores con la firma y documento de identidad correspondiente.
- certificado (original o copia legalizada notarialmente) emitido por la dirección regional o agencia agraria que acredite a cada uno de los agricultores, la condición de pequeño agricultor local. este certificado deberá contener nombre, dirección, cantidad de hectáreas, producción tm y producto(s) que son materia de la presente convocatoria (para el caso de los agricultores), cuya fecha de expedición no debe tener más de tres meses de antigüedad.
- copia simple de inscripción o reinscripción en el REMYPE (presentar original en el acto público)
- Declaración Jurada firmada por el representante legal de contar con establecimiento adecuado y con las condiciones establecidas por ley para su almacén.

ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN

El producto deberá ser transportado en vehículos que salvaguarden la calidad y las condiciones de salubridad hasta ser entregados en el almacén de programas sociales de la municipalidad provincial de Chachapoyas, cito en el pasaje cristo rey s/n, I.E. José Humberto Marín Jiménez en la urbanización santa rosa de lima, en horario de oficina (de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 5:45 pm – días laborables)

La MPCH se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento, sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza; por lo que, el o los postores ganadores deberán asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones de calidad.

VISITA

De ser necesaria y en cumplimiento del reglamento de la Ley N° 27767, la comisión de adquisición, con el apoyo de la MPCH, podrá nombrar una comisión ad hoc con la finalidad de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos y realizar las inspecciones respectivas a los almacenes de los postores.

MUESTRAS

En la fecha de evaluación de propuestas, los postores deberán traer en calidad de muestra 02 kilos del producto ofertado, los mismos que serán evaluados a fin de determinar su grado de calidad y almacenamiento y deberán ser los mismos al momento de entrega del postor ganador.

Al momento de la recepción de los productos materia del presente documento se realizarán las pruebas sensitivas y de cocción, las mismas que estarán a cargo del comité de gestión local del programa de complementación alimentaria y el o los responsables del programa; esto con la finalidad de dar el visto bueno y levantar el acta de recepción correspondiente.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Las entregas de los productos materia de la presente se realizarán en el almacén de programas sociales de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en el pasaje Cristo Rey S/N, I.E. José Humberto Marín Jiménez en la urbanización Santa Rosa de Lima (incluye descarga y ubicación de los productos en los ambientes del almacén), de acuerdo al cronograma de entrega establecido en el cuadro:

PRODUCTO	PRIMERA ENTREGA (KG)	SEGUNDA ENTREGA	TERCERA ENTREGA	TOTAL, A ENTREGAR
	A los 05 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra	La última semana de junio 2022	La última semana de setiembre 2022	
Arroz Pilado Superior KG	6855	6855	6855	20,655.00

8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén y/o el responsable de almacén del programa de complementación alimentaria.
- Informe del Sub Gerente De Programas Sociales emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guías de remisión firmadas por el contratista, así como firmadas por el responsable de almacén y/o el responsable de almacén del programa de complementación alimentaria.
- Certificado de calidad emitido por laboratorio acreditado para tal fin.
- Registro sanitario o autorización sanitaria según corresponda.
- Copia simple del contrato u orden de compra.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Atención al Ciudadano Ortiz Arrieta N° 588, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas.

9. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinarán con el contratista: SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
- Áreas responsables de las medidas de control: SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
- Área que brindará la conformidad: SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

10. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso que el Productor agropecuario individual u organizado no cumpliera con entregar el o los productos de acuerdo al plazo de entrega previsto en el Contrato y solicitarán adenda y esta no sea debidamente justificada, la Entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.05 \times \text{monto vigente}}{0.25 \times \text{plazo vigente en días}}$$

La penalidad se computará a partir del día siguiente del término de plazo de entrega original, en caso que la penalidad por atraso alcanzará el límite máximo (5%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

No se aplicará esta penalidad, cuando por casos fortuitos o ajenos a la voluntad del agricultor le impidan cumplir con la entrega en el plazo previsto, para tal efecto la adenda deberá solicitarla con documentos probatorios.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada.

12. anexos

no aplica

ANEXO N° 02

ROTULADO EN SACOS DE POLIPROPILENO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

DISTRIBUCION GRATUITA
PRODUCTO PERUANO

GOBIERNO
DEL PERU

NOMBRE DEL PRODUCTO

PESO NETO: 50 KILOS

FECHA DE PRODUCCION:

FECHA DE ENVASADO:

LOTE:

DISTRIBUCIÓN GRATUITA / PROHIBIDA SU VENTA

LEYENDA:

SACO: COLOR BLANCO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS: COLOR ROJO

GOBIERNO DEL PERU Y PROHIBIDA SU VENTA: COLOR ROJO.

REVERSO: Fondo crema y demás letras en ROJO.

1. Datos de la empresa, fabricante o productor.
2. Composición e ingredientes (opcional)
3. Aspectos nutricionales (opcional)
4. Producto peruano.

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
4. Notificación de la orden de compra³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.

² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

³ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 05
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en los anexos N° 01 y 02, así como los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 06
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 07

DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DE LA LEY N° 27767 Y SU REGLAMENTO

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración.

Por el presente el abajo firmante Declaro Bajo Juramento lo siguiente:

1. Haber recibido la documentación correspondiente de las bases generales REGIMEN ESPECIAL N° 001-2020-MPH – SEGUNDA CONVOCATORIA, de la Ley N° 27767, haberla revisado, comprometiéndonos a cumplir con las exigencias de dichos términos.
2. Declaramos ser pequeños agricultores- productores y/o productores (No agricultores), procesadores /de productos hidrobiológicos locales de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27767 y su reglamento, sometiéndonos a las aplicaciones de la referida ley.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 08

RELACION DE PRODUCTOR(ES) INTEGRANTE(S) DE LA AGRUPACION U ORGANIZACIÓN DE
BASE O EMPRESA DE PRODUCTORES O ASOCIACION

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Por medio del presente, nosotros:

Nombre del Postor: [INDICAR NOMBRE DEL POSTOR SEGÚN CORRESPONDA] Representante

Legal: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Nos dirigimos, para hacerles llegar nuestra relación actualizada de los integrantes, poniendo en conocimiento los siguientes detalles:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI	DIRECCIÓN	CANTIDAD (Kg)	FIRMA DEL PRODUCTOR

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 09

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores:

COMISION DE ADQUISICIÓN

REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía⁵.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

⁵ En caso de tratarse de una empresa de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO N° 11

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

REGISTRO DE PARTICIPANTES		
1.DATOS DEL PROCESO		
1.1.	Código del Proceso	REGIMEN ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
1.2.	Entidad Convocante	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
1.3.	Tipo de Proceso	REGIMEN ESPECIAL
1.4.	Objeto del Proceso	Suministro de productos regionales para el Programa de Complementación Alimentaria – PCA
1.5.	Valor Referencial Total	
1.6.	Costo reproducción Bases	Gratuito
2.DATOS DEL PARTICIPANTE		
2.1.	RUC	
2.2.	RAZON SOCIAL	
2.3.	TIPO DE POSTOR (mencionar si es: Agricultor Individual, Agrupación de agricultores u organización de base, empresa de productores o Asociación de agricultores)	
2.4.	DOMICILIO	
2.5.	DISTRITO	
2.6.	PROVINCIA	
2.7.	REPRESENTANTE LEGAL	
2.8.	DOC. IDENTIDAD REPRES. LEGAL	
2.9.	TELÉFONO	
2.10.	FAX	
2.11.	CELULAR REPRESENTANTE	
2.12.	CORREO ELECTRONICO	
2.13.	LUGAR Y FECHA	
2.14.	HORA:	

- **Nota:** favor de remitir este formato debidamente llenado, adjuntando copia de su RNP, de manera virtual a través de <http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/portal/mpv/> o en mesa de partes de la Municipalidad en la fecha y horario indicado en el calendario del proceso de selección.

ANEXO N° 12 PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de
- Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”.
- Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004, Aprueban directiva de procedimientos, plazos y mecanismos de verificación para la ejecución de la transferencia a los gobiernos regionales y locales de los fondos, proyectos y programas contenidos en el D.S.N° 038-2004-PCM.
- Ley N° 27731 “Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario”
- Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27731
- Ley N° 27767 y D.S. N° 002-2004-MINDES, que aprueba su Reglamento, en cuanto
- fuere pertinente
- Decreto Supremo N° 055-99-E.F.-Texto único ordenado de la Ley Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
- Ley N°. 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”
- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES DEL CONTRATISTA:

- Entregar a la Municipalidad la cantidad del producto especificado en la Cláusula Segunda del presente contrato en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en el pasaje Cristo Rey s/n, Urbanización Santa Rosa de Lima. - Chachapoyas.
- Asumir todos los costos que demande la presente Compra – Venta; como ensacado, rotulado según ANEXO N° 02, carga, transporte, estiba - desestiba, seguro, logotipo, impuesto(s) y otros que se deriven de la transacción y traslado del producto hasta el Almacén de LA MUNICIPALIDAD, entendiéndose por lo tanto que el valor de venta es a todo costo.
- Se compromete(n) a la entrega del producto materia del presente contrato, según las normas de higiene y calidad, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas detalladas en el ANEXO N° 01, adjunta al presente contrato.
- Entregar el producto dentro de los plazos pactados. De conformidad al ANEXO N° 06.
- No ceder a terceros los derechos y/u obligaciones asumidas por el presente contrato y asumir sus obligaciones tributarias conforme a Ley.

DE “LA ENTIDAD”

Adquirir de “EL CONTRATISTA” la cantidad del o los productos indicados en la Cláusula Segunda.

- Disponer la recepción de los productos en el Almacén de Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en el pasaje Cristo Rey s/n, Urbanización Santa Rosa de Lima. - Chachapoyas, según cantidades y producto indicados en la Cláusula Segunda previo Control de Calidad, que será evaluada por el responsable de Almacén y/o Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, de acuerdo a la directiva de “Control de Calidad de los Alimentos” vigente, el mismo que deberá cumplir con las especificaciones técnicas del ANEXO N° 01 y cuando sea entregado dentro del plazo establecido en el presente contrato, asimismo, se evaluará la conformidad de los certificados solicitados, que deben ser entregados, de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas y por cada producto entregado.
- Hacer cumplir las Especificaciones de Calidad y Sanidad del ANEXO N° 01 del presente contrato a fin que los productos adquiridos sean entregados en el Almacén de LA MUNICIPALIDAD.
- **LA ENTIDAD** no aceptará la entrega de una cantidad mayor a la establecida en la Cláusula Segunda del presente contrato, procediéndose a la devolución en caso hubiere un exceso quedando a cargo del contratista los costos en que se incurra.
- Pagar el precio en la forma pactado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en forma oportuna.

CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, abonará directamente a cada contratista, en su cuenta bancaria, abierta en una entidad del Sistema Financiera Nacional, para cuyo efecto cada procesador, comunicará a la Unidad de Tesorería su Código de Cuenta Interbancario (CCI), previo al pago.

LA ENTIDAD, efectuará el pago mediante transferencia interbancaria, para tal efecto, deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Comprobante de Pago (Factura).
- b. Guías de Remisión firmadas por el contratista, así como visadas y selladas por el responsable de alcen y/o el almacenero del Programa de Complementación Alimentaria.
- c. Certificado de Conformidad emitido por Laboratorio acreditado o Laboratorio de la zona por cada producto.
- d. Copia fotostática del Contrato.
- e. Copia del DNI del agricultor de ser el caso
- f. Los comprobantes de pago emitidos por el contratista, deben estar a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con dirección Jirón Ortiz Arrieta N° 588 y RUC N° 20168007168

CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

La presente adquisición se realizará con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales, correspondiente al presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas - Programa de Complementación Alimentaria – (Comedores Populares, Trabajos Comunales, Adultos en Riesgo y Hogares Albergues), para el año 2022.

CLAUSULA SEXTA: DEL SUMINISTRO

- El producto a suministrarse deberá, cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el ANEXO N° 01.
- El producto se entregará en el almacén de LA ENTIDAD, de acuerdo al **ANEXO N° 01**.
- El producto se entregará en sacos nuevos de polipropileno de 50 Kg., con los requisitos de cada producto, establecidos en el ANEXO N° 01 con rotulado según **ANEXO N° 02**.
- El agricultor o representante podrá estar presente en el instante del control de calidad.
- LA ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar el producto que no cumpla con las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO N° 01 sin lugar a reclamo de ninguna naturaleza, por lo que el agricultor deberá asegurarse de entregar el producto en las mejores condiciones.
- El Contratista cuyo producto fue rechazado, queda prohibido de comercializar dicho producto con el logotipo de la **MUNICIPALIDAD** y no será responsable por el destino final del producto, teniendo la facultad de iniciar las acciones legales si se comercializa usando el logotipo de la Institución.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

EL PRODUCTOR O LOS PRODUCTORES se compromete(n) a entregar a la MUNICIPALIDAD, de acuerdo al siguiente detalle:

..... (Clausula segunda del presente)

En tal sentido, **LA ENTIDAD** no está obligada a aceptar el producto que pretenda ser entregado fuera de dicho plazo.

CLAUSULA OCTAVA: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO

En caso que el postor o grupo de postores adjudicados no cumplieran con lo previsto en el presente contrato, La Entidad, aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual o de ser el caso del lote que debió entregarse y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.05 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{Plazo en días}}$$

Que se computará a partir del día siguiente del término de plazo de entrega original, en caso que la penalidad alcanzará el límite máximo (5%) del monto total del contrato, se podrá optar por la resolución del contrato por incumplimiento.

No se aplicará esta penalidad, cuando por causas fortuitas o razones ajenas a la voluntad del contratista le impidan cumplir con la entrega en el plazo previsto; en estos casos el mencionado contratista, solicitará en forma escrita, la ampliación correspondiente del plazo, fundamentando y adjuntando documentos probatorios de los motivos de su retraso.

Si la Comisión de Adquisición, admite la solicitud de ampliación de entrega del producto, por los fundamentos antes descritos en el párrafo precedente, se formalizará mediante una Adenda suscrita por ambas partes. Lo contrario no amerita la suscripción de una Cláusula Adicional, lo que significa penalizar la entrega del producto de acuerdo al numeral 8.1. Del presente instrumento contractual.

El contratista, que, habiéndosele otorgado ampliación de plazo mediante la suscripción de una Cláusula Adicional, no cumpliera con la entrega del producto en el plazo otorgado, se penalizará por dicho incumplimiento a partir del vencimiento de la citada Cláusula Adicional,

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

El contrato podrá ser resuelto si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no menor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de que el contrato quede resuelto de pleno derecho.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada, resolverá el contrato mediante la formalidad correspondiente, ya sea en forma total o parcial.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de la entidad. En tal sentido el requerimiento que se efectúa deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad deberá reconocerle en la liquidación del contrato la respectiva indemnización por los daños y perjuicios irrogados bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda.

Asimismo, el contrato podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá verificarse el pago hasta la última prestación ejecutada previa a la resolución.

CLAUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que se genere durante la ejecución contractual de las presentaciones derivadas del contrato, las partes se someterán a la jurisdicción local.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de

⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”